

Neiva, agosto 1 de 2025.

Contraloria General de la Republica :: SGD 01-08-2025 22:26  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0157391 Fol:23 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80411 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE HUILA / DORIS LORENA CAMACHO  
NOGUERA  
DESTINO CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS / UNGRD UNIDAD NACIONAL PARA GESTION DEL  
RIESGOS DE DESASTRES  
ASUNTO TRASLADO NOTICIA JURÍDICA ADES 2024 311070 80414 CASAS ALGECIRAS  
OBS  
2025EE0157391



Doctor

CARLOS CARRILLO ARENAS

Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2.

Bogotá D.C

Tel (601) 594 8500

Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Comunicación de hallazgos de denuncia 2024-311070-80414-D Banco Agrario y UNGRD.

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad Versión 1.0, con relación al procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás derechos de petición, adoptado mediante Resolución Organizacional No. OGZ – 0665 del 24 de julio de 2018, por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1557 de 2015, comedidamente informamos las actuaciones y resultados obtenidos por esta Gerencia Departamental Colegiada Huila, relacionados con la denuncia ciudadana identificada con código 2024-311070-80414-D Banco Agrario.

#### 1. HECHOS DENUNCIADOS.

*“ABODONIAS RODRIGUEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.253.069 expedida en Algeciras, por medio del presente documento me dirijo muy respetuosamente a ustedes con el finde manifestarles que de acuerdo a la avalancha en el año 2017 en el municipio de Algeciras, quedaron con la reubicación de 79 viviendas, las cuales fueron afectadas por la avalancha, la cual hago la presente solicitud para comunicarles que solo se reubicaron 50 viviendas no muy bien terminadas y queda un faltante de 29 viviendas, las cuales a la fecha no ha dado señales sobre dichas reubicaciones. Además, manifiesto que ya se habían hecho derechos de peticiones a la oficina de Gestión de Riesgo la unidad nacional de Bogotá, las cuales a la fecha no han dado respuesta alguna. Cabe recordar que el municipio de Algeciras no hará dichas reubicaciones ya que los que estaban al frente de ese proyecto era el Banco Agrario de Bogotá D.C. Cualquier respuesta a planeación del municipio de Algeciras, necesitamos que por favor investiguen el Banco Agrario para que nos comuniquen si seguirán o no con dicho proyecto de reubicación.”*

Con fundamento en lo anterior se da lugar a presuntas irregularidades en el Convenio No. 9677-PPAL001-668-2017, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres, representado por Fiduprevisora S.A. y el Banco Agrario de Colombia, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y o construcción de viviendas rurales en los departamentos del Huila, Nariño y Putumayo, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública.

## **I- ANTECEDENTES**

La denuncia fue recibida en la CGR, el 02 /08/2024 mediante oficio de radicado 2024ER0169295 le fue asignado el código 2024-310676-80414-D.

Mediante acta de reparto No.45 del 4 de septiembre de 2024, esta denuncia fue asignada a la auditora Tania Patricia Muñoz Burbano, para continuar el procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición 2.0, bajo la supervisión del Coordinador de Gestión José Fredy Antía Gómez y la directiva de conocimiento Elin Marcela Narváez Firigua, funcionarios de la Gerencia Departamental Huila y como experto en Responsabilidad Fiscal, María Fernanda Silva Rodríguez.

## **II- ACTUACIONES REALIZADAS**

- Se remite oficio de presentación de denuncia al Banco Agrario, mediante oficio No 2024EE0171313 del 09 de septiembre de 2024; y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, oficio No 2024EE0172710 del 10 de septiembre de 2024.

- Debido a que el denunciante no reporta dirección, pero si número telefónico, se realiza llamada para solicitar ampliación de los hechos denunciados, pero en el número aportado no contestan la llamada, por lo que se inicia trámite de solicitud de información a través del procedimiento de comunicaciones anónimas.

- Se presenta oficio de Respuesta de trámite No 2024EE0171344 del 09 de septiembre de 2024. Aviso publicado en página web el 12 de septiembre de 2024.

- Se remite oficio de solicitud de ampliación de información de la denuncia oficio No 2024EE0180247, del 18 de septiembre de 2024. Aviso web publicado el 19 de septiembre de 2024.

- Se solicita apoyo técnico Ingeniero Civil mediante oficio No 2024IE0105201 del 19 de septiembre de 2024.

- Se realiza asignación de apoyo técnico Ingeniero Civil, mediante oficio No 2024IE0107205 del 24 de septiembre de 2024.

- Se recibe correspondencia previamente remitida por la Participación ciudadana al Banco Agrario y UNGRD oficio 2024ER0229077 y 2024ER0229117 del 9 de octubre de 2024.

- Se solicita información a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, oficio No 2024EE0178826 del 17 de septiembre de 2024.

- Se reitera solicitud de información a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, sobre oficio No 2024EE0178826, mediante oficio 2024EE0205883

del 21 de octubre de 2024.

- Se recibe repuesta de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, oficio No 2024ER0254999 del 7 de noviembre de 2024 oficio No 2024ER0256073 del 12 de noviembre de 2024.
- Se solicita a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, que detalle la ubicación de beneficiarios de las viviendas mediante oficio No 2024EE0205886 del 13 de noviembre de 2024.
- Se realiza Mesa de trabajo No 01, del 18 de noviembre de 2024, con el equipo auditor para definir las acciones a seguir, entre ellas la solicitud de prórroga debido a la necesidad de más tiempo para absolver la denuncia. La prórroga irá hasta el 2 de agosto.
- El 2 de diciembre de 2024, se comunica la prórroga para absolver la denuncia mediante oficio No 2024EE0236340.
- Se realiza mesa de trabajo No 2 del 22 de mayo de 2025, donde se aprueban la comunicación de dos observaciones con presunta incidencia fiscal
- Se comunican dos observaciones a la Unidad el día 23 de mayo mediante oficio No 2025EE0100935
- Se comunican dos observaciones al Banco Agrario el día 23 de mayo mediante oficio No 2025EE0100949
- Se recibe respuesta del Banco Agrario a las observaciones mediante oficios 2025ER0126282 del 16 de junio de 2025 y 2025ER0135697 del 19 de junio de 2025.
- Se recibe respuesta a las observaciones de parte de UNGRD, mediante oficio 2025ER0010541 del 2 de julio de 2025.
- Se realiza mesa de trabajo No 3 del 8 de julio de 2025, donde se validan dos hallazgos con presunta incidencia fiscal.
- Se realiza Colegiada Extraordinaria No 31 del 31 de julio de 2025.

### **III – RESULTADOS OBTENIDOS**

Analizados y evaluados los documentos de la información allegada a la denuncia, se evidencia y establece lo siguiente:

En el municipio de Algeciras el 17 de febrero de 2017, se presentó fuertes desbordamientos y avalanchas con perjuicio de la comunidad, por lo que el alcalde convocó Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres CMGRD, en reunión extraordinaria del 22 de febrero de 2017 y conforme a los requisitos cumplidos, se dio Declaratoria de Calamidad mediante Decreto 017 del 23 de febrero de 2017, y se definió la línea de construcción de vivienda rural, en cabeza de:

- Min De Agricultura
- Banco Agrario
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Municipio de Algeciras

Se realiza revisión del expediente convenio No. 9677-PPAL001-668-2017 del 10 de octubre de 2017, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado por FIDUPREVISORA S.A y el Banco Agrario de Colombia, del cual se desprende el contrato de obra No 9677-PPAL001-1105-2021.

Para la construcción de las casas en Algeciras se realizó el contrato de obra No 9677-PPAL001-1105-2021 cuyo objeto fue la de realizar los estudios, diseños y obra de soluciones de viviendas de interés social rural dispersa en el municipio de Algeciras, departamento del Huila, por \$5.121.927.837, este contrato tuvo fecha de inicio del 16 de julio de 2021, se otorgó prórroga mediante Otrosí No. 1, por tres meses más. Fecha de terminación final: 16 de octubre de 2022. Valor ejecutado: \$3.501.064.594 de conformidad con el acta de recibo parcial de obra No. 2 del 14 de octubre de 2022.

Igualmente se verificó el contrato de interventoría No 9677-PPAL001-367-2021 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y el Consorcio Integral, NIT. 901.457.XXX-1, por \$512.190.899, fecha de inicio: 16 de julio de 2021, aplazado también en tres meses mediante Otrosí No.1. Fecha de terminación final: 16 de octubre de 2022.

El presupuesto del Contrato de obra es el siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO -/ PROGRAMA	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO*	VALOR
CDP-20-340	Apropiación 24112019 FIC 2693	Presupuesto Nacional 1ª-FNGRD 9677001	1.151.149.257
CDP-20-369	CONVENIO 668 2017-FIC 14804	1AD RECUPERACION FNGRD CONVENIOS 1ª FNGRD 9677001	3.496.778.580
CDP-20-419	CONVENIO 894 2019-FIC 2654	1AD RECUPERACION FNGRD CONVENIOS 1ª FNGRD 9677001	84.000.000
CDP-20-435	CONVENIO 894 2019-FIC 2654	1AD RECUPERACION FNGRD CONVENIOS 1ª FNGRD 9677001	390.000.000
<b>TOTAL</b>			5.121.927.837

Para la verificación de las viviendas y las presuntas irregularidades denunciadas, se realizó visita técnica al sitio de las obras del contrato de obra de obra N°9677-PPAL001-1105-2021 los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025, estableciéndose inconsistencias que dieron origen a la validación de dos hallazgos, uno para ser trasladado con Indagación Preliminar (IP) y un hallazgo con presunta incidencia fiscal, así:

### **Hallazgo No. 1 – Uso de las viviendas de Interés Social Rural en el Municipio de Algeciras ejecutadas mediante el contrato de obra N°9677-PPAL001-1105-2021.**

## **(IP) Indagación Preliminar.**

Constitución Política de Colombia:

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación.

*Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

Ley 489 de 1998

*Art. 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”*

Ley 610 de 2000

*“Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

*“Artículo 6. Define el daño patrimonial al Estado “como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Ley 1150 de 2007

*Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Ley 1952 de 2019

*Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

Ley 2020 de 2020

*“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

- a) *Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada*

### **Contrato de obra de obra N°9677-PPAL001-1105-2021**

Objeto: Realizar los estudios, diseños y obra de soluciones de viviendas de interés social rural dispersa en el municipio de Algeciras, departamento del Huila, de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo y su anexo técnico de acuerdo con lo determinado en el marco del decreto no. 014 del 06 de febrero de 2018 y el desarrollo del convenio 9677ppal001-668-2017 suscrito entre el fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, Fiduprevisora s.a. y el banco agrario de Colombia”

Valor: \$5.121.927.837,00

Fecha de suscripción del contrato: 16 de julio de 2021

Plazo: Doce (12) meses

Fecha de inicio: 16 de julio de 2021

Fecha de terminación inicial: 16 de julio de 2022

Mediante Otrosí No. 1 se prorroga el plazo en 3 meses

Fecha de terminación final: 16 de octubre de 2022

Valor ejecutado: \$3.501.064.594 de conformidad con el acta de recibo parcial de obra No. 2 del 14 de octubre de 2022

En desarrollo del trámite de la denuncia ciudadana No. 2024-311070-80414-D que adelanta la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Huila, se adelantó visita técnica los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025 a las obras ejecutadas mediante el contrato de obra N°9677-PPAL001-1105-2021 se encontraron las siguientes deficiencias:

En la información remitida por la UNGRD a la Contraloría General de la República se establece que fueron sesenta (60) las viviendas ejecutadas, de los cuales cincuenta y siete (57) cuentan con certificación de recibo a satisfacción de la solución de vivienda de interés social rural firmada por los Beneficiarios.

Mediante acta de recibo parcial de obra No. 2 del 14 de octubre de 2022 del periodo 13/6/2022 al 16/10/2022, se establece el pago de 54 viviendas.

En la visita técnica efectuada los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025 en el municipio de Algeciras, se inspeccionaron 45 de las 54 viviendas pagadas dentro del contrato de obra de obra N°9677-PPAL001-1105-2021

En el alcance del contrato se tenía prevista la construcción se setenta y nueve (79) soluciones de vivienda de interés social rural en el municipio de Algeciras, con lo cual se presenta incumplimiento del objeto contratado ya que faltaron por ejecutar diez y nueve (19) viviendas, afectando a igual número de beneficiarios, entre ellos al señor ABDONIAS RODRIGUEZ BARRAGAN que interpuso la Denuncia Ciudadana.

Mediante visita técnica a cuarenta y cinco (45) viviendas, se estableció que ocho (8) viviendas de los usuarios: JULIAN ANDRES MORENO GUEVARA y ANATILDE REINA RODRIGUEZ en la vereda Paraíso Viejo, DINAEL TOVAR PLAZAS, SERVILIO AVILA VARGAS, JOSE JAIR ZAMBRANO ZAMBRANO y BLADIMIR CIFUENTES TABORDA en la vereda Andes Medios, EVERARDO LONDOÑO y HERMINZO ZAMORA ORJUELA en la vereda Satias, no se encuentran utilizadas por lo propietarios ya que se encuentran deshabitadas y vacías, luego de transcurridos más de dos años y cuatro meses desde que se recibieron las viviendas por parte de la Interventoría y por parte de los beneficiarios en los meses de junio y octubre de 2022.

La Inversión realizada en las ocho soluciones de vivienda ejecutadas en zona rural del Municipio de Algeciras de conformidad con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR asciende a quinientos catorce millones novecientos trece mil cuatrocientos siete pesos M/cte (\$514.913.407.) como se detalla a continuación:

**Tabla No. 1**  
**Cuantificación de la Inversión realizada en ocho (8) viviendas ejecutadas mediante el contrato N°9677-PPAL001-1105-2021**

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD PAGADA 8 CASAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1.1	Localización y replanteo	M2	507,04	\$ 5.224,43	\$ 2.649.007,17
1.2	Excavación a mano	M3	98,29	\$ 33.090,22	\$ 3.252.469,53
1.3	Suministro, Instalación y Compactación de Relleno con Recebo Común.	M3	143,67	\$ 82.350,52	\$ 11.830.893,69

2	<b>CIMENTACION</b>				
2.1	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm2 (3000) psi hecho en obra para Viga de Cimentación. Dim. 25cm x 25cm.	M3	28,66	\$ 584.236,32	\$ 16.744.329,72
2.2	Suministro y Construcción de Sobre cimienta en Ladrillo Común de 0,06 m x 0.12m x 0.24m.	M3	116,83	\$ 32.850,27	\$ 3.837.887,81
2.3	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi) hecho en obra para Placa de Contrapiso e= 0,08m	M3	38,88	\$ 598.918,52	\$ 23.286.747,84
2.4	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm2 (3000psi) hecho en obra para Andén e=0.08m	M3	1,41	\$ 598.918,52	\$ 844.135,89
2.5	Hierro 1/4" figurado	KG	2033,68	\$ 9.021,97	\$ 18.347.765,59
2.6	Hierro 3/8" figurado	KG	4749,66	\$ 11.899,58	\$ 56.518.903,56
2.7	Suministro e Instalación de Malla Electrosoldada de 4 mm 15 x15.	KG	865,17	\$ 9.749,61	\$ 8.435.115,86
2.8	Suministro e Instalación de concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi) hecho en obra para Construcción de muros Lavadero. e=0.10m.	M3	1,63	\$ 587.178,51	\$ 959.402,72
3	<b>ESTRUCTURA</b>				
3.1	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi) hecho en obra para Columnas. Dim 0.17m x 0.12m.	M2	12,19	\$ 602.980,62	\$ 7.352.894,50
3.2	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi) hecho en obra para Vigas Aéreas. Dim 0.17m x 0,12m	M3	11,60	\$ 614.010,69	\$ 7.123.187,53
3.3	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi) hecho en obra para Dinteles / Alfajías. Dim.0.12m x 0.12m	M3	1,39	\$ 591.950,54	\$ 825.568,13
4	<b>MUROS</b>				
4.1	Suministro y Construcción de Muros y Culatas en Mampostería Bloque N° 5 o Similar.	M2	891,20	\$ 39.735,35	\$ 35.411.946,95
4.2	Suministro y Construcción de Muros en Bloque Calado. Dim 20cm x20cm.	M2	14,94	\$ 68.087,11	\$ 1.017.221,44
4.3	Suministro y Construcción de muros para Lavadero en Bloque N° 5	M2	16,46	\$ 35.375,35	\$ 582.419,78
5	<b>CUBIERTAS</b>				
5.1	Suministro e Instalación de Teja Termoacustica	M2	233,48	\$ 53.503,11	\$ 12.491.820,57
5.2	Suministro e Instalación de perfil Metálico Rectangular de 0,1m x 0,05m x 6m	ML	578,98	\$ 45.302,91	\$ 26.229.297,74
5.3	Suministro e Instalación de perfil Metálico Rectangular de 0,1m x 0,05m x 6m.	ML	61,12	\$ 29.891,04	\$ 1.826.940,17
5.4	Suministro e Instalación de Perfil Metálico Rectangular de 0,10m x 0,10m x 6m	ML	20,83	\$ 65.597,94	\$ 1.366.536,28
6	<b>CARPINTERIA MADERA</b>				
6.1	Suministro e Instalación de puerta en madera (0,80m x 2.30m). Incluye Marco, Ventilación Superior y Cerradura	UND	40,00	\$ 203.660,15	\$ 8.146.405,88
7	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				

7.1	Suministro e Instalación de Puerta Metálica (0.90m x 2.30m). Incluye Marco, Ventilación Superior y Cerradura.	UND	16,00	\$ 761.572,37	\$ 12.185.157,88
7.2	Suministro e Instalación de Ventana en Aluminio (1.00m x 1.00m). Incluye Vidrio color azul 3mm.	UND	24,00	\$ 288.696,07	\$ 6.928.705,76
<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
8.1	Red Hidráulica	GL	8,00	\$ 335.456,18	\$ 2.683.649,40
8.2	Suministro e Instalación de Lavamanos. Incluye Grifería.	UND	8,00	\$ 105.030,07	\$ 840.240,59
8.3	Suministro e Instalación de Sanitario. Incluye Incrustaciones	UND	8,00	\$ 201.960,15	\$ 1.615.681,18
8.4	Suministro e Instalación de Ducha. Incluye Grifería.	UND	8,00	\$ 102.060,15	\$ 816.481,18
8.5	Suministro e Instalación de Lavaplatos. Dim 35cm x 50cm	UND	8,00	\$ 165.860,15	\$ 1.326.881,18
8.6	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de 500 L	UND	8,00	\$ 330.575,15	\$ 2.644.601,18
<b>9</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				
9.1	Red Sanitaria PVCS 2"	GL	8,00	\$ 217.455,15	\$ 1.739.641,18
9.2	Red Sanitaria PVCS 4"	GL	8,00	\$ 108.846,98	\$ 870.775,81
<b>10</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
9.1	Red Eléctrica	GL	8,00	\$ 2.098.917,46	\$ 16.791.339,65
<b>11</b>	<b>ACABADOS</b>				
11.1	Suministro e Instalación de Enchape de 30 x30 cm Color Blanco para Muros en Baño.	M2	107,09	\$ 41.524,47	\$ 4.446.972,13
11.2	Suministro e Instalación de Enchape de 30 x30 cm Color Blanco para Piso Baño.	M2	31,23	\$ 37.774,25	\$ 1.179.658,96
11.3	Suministro y Construcción de Mesón en Concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi). 1.46 x 0.90m x 0,60m.	M3	0,29	\$ 613.257,62	\$ 180.555,31
11.4	Estufa a gas de 4 puestos con cilindro de gas de 33 libras	UND	8,00	\$ 442.060,15	\$ 3.536.481,18
11.5	Suministro e Instalación de Mortero 1:4 para Afinado de Piso e=0,02m	M3	7,88	\$ 441.761,03	\$ 3.479.677,04
11.6	Suministro e Instalación de Pañete en Mortero 1:4 Impermeabilizado para Muros Internos del Lavadero. e=0.01m	M2	28,59	\$ 21.695,11	\$ 620.341,32
11.7	Suministro e Instalación de Pañete en Mortero 1:4 para Muros e=0.01m	M2	2115,47	\$ 15.477,11	\$ 32.741.433,02
11.8	Suministro y Aplicación de Pintura Vinilo color blanco para muros interiores a 2 manos	M2	1045,64	\$ 21.850,07	\$ 22.847.337,91
11.9	Suministro y Aplicación de Pintura tipo Koraza Color Blanco para Fachada a 2 manos	M2	519,10	\$ 20.334,07	\$ 10.555.414,28
<b>12</b>	<b>SISTEMA DE POSTRATAMIENTO PREFABRICADO AGUAS</b>				
12.1	Suministro y Construcción de Caja de Inspección en Ladrillo Común. Dim. 60cm x 60cm x 60cm.	GL	8,00	\$ 352.859,19	\$ 2.822.873,52
12.2	Suministro e instalación de Trampa de Grasas de 250 L	GL	8,00	\$ 257.254,22	\$ 2.058.033,76

12.3	Suministro e Instalación de Tanque Séptico 500 L	GL	8,00	\$ 690.057,18	\$ 5.520.457,44
12.4	Suministro e Instalación de Filtro Anaeróbico de 500 L	GL	8,00	\$ 760.198,07	\$ 6.081.584,56
12.5	Suministro e Instalación de Pozo de Absorción	GL	8,00	\$ 311.545,35	\$ 2.492.362,80
<b>SUBTOTAL BASICO OBRAS</b>					<b>\$ 396.087.237</b>
<b>ADMINISTRACION = 24%</b>					<b>\$ 95.060.937</b>
<b>IMPREVISTOS = 1%</b>					<b>\$ 3.960.872</b>
<b>UTILIDAD = 5%</b>					<b>\$ 19.804.362</b>
<b>VALOR TOTAL BASICO OBRAS</b>					<b>\$ 514.913.407</b>

Fuente: Acta de visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 2

Elaboró: Ing. Apoyo técnico

Estas viviendas no se encuentran utilizadas por lo propietarios por lo tanto están deshabitadas, luego de transcurridos más de dos años y cuatro meses desde que se recibieron las viviendas por parte de la Interventoría y por parte de los beneficiarios en los meses de junio y octubre de 2022.

Lo anterior obedece a deficiencias en la asignación de las viviendas construidas, a los beneficiarios dado que actualmente no están habitadas. Estas ocho viviendas ejecutadas no está siendo utilizadas por los beneficiarios a quienes se las entregaron, y tampoco han sido reasignadas a beneficiarios con la necesidad de vivienda.

Situación que podría conllevar a un presunto detrimento patrimonial de \$514.913.407, al no estar cumpliendo el fin para el cual fueron ejecutadas las viviendas de interés social rural mediante el contrato No. N°9677-PPAL001-1105-2021 en el municipio de Algeciras., e incumpliendo los fines esenciales del estado.

#### Hallazgo para Indagación Preliminar (IP)

Fotografía No. 1 Interior de una de las habitaciones de la vivienda tipo del beneficiario JULIAN ANDRES MORENO GUEVARA en la vereda Paraíso Viejo de Algeciras, la cual está vacía, deshabitada y no utilizada.



Fotografía No. 2 Interior de la vivienda de la beneficiaria ANATILDE REINA RODRIGUEZ en la vereda Paraíso Viejo de Algeciras, la cual está vacía, deshabitada y no utilizada.



Fotografía No. 3 Interior de una de las habitaciones de la vivienda tipo del beneficiario DINAEL TOVAR PLAZAS en la vereda Andes Medios de Algeciras, la cual está deshabitada y no utilizada.



Fotografía No. 4 Interior de una de las habitaciones de la vivienda tipo del beneficiario **SERVILIO AVILA VARGAS** en la vereda Andes Medios de Algeciras, la cual está vacía, deshabitada y no utilizada



Fotografía No. 5 Interior de una de las habitaciones de la vivienda del beneficiario JOSE JAIR ZAMBRANO ZAMBRANO en la vereda Andes Medios de Algeciras, la cual está vacía, deshabitada y no utilizada.



Fotografía No. 6 Interior de una de las habitaciones de la vivienda tipo del beneficiario BLADIMIR CIFUENTES TABORDA en la vereda Andes Medios de Algeciras, la cual está deshabitada y no utilizada.



Fotografía No. 7 Interior de una de las habitaciones de la vivienda tipo del beneficiario EVERARDO LONDOÑO en la vereda Satias de Algeciras, la cual está vacía, deshabitada y no utilizada.



Fotografía No. 8 Interior de una de las habitaciones de la vivienda tipo del beneficiario HERMINZO ZAMORA ORJUELA en la vereda Satias de Algeciras, la cual está vacía, deshabitada y no utilizada.



**Hallazgo No. 2 – Sistemas de tratamiento de aguas residuales, tanques de almacenamiento de agua y grietas en fachadas de viviendas de interés Social Rural en el Municipio de Algeciras ejecutadas mediante el contrato de obra N°9677-PPAL001-1105-2021.**

### **Hallazgo administrativo con Presunta incidencia Fiscal.**

Constitución Política de Colombia:

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación.

*Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

Ley 489 de 1998

*Art. 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

*Art. 4. Finalidades de la Función Administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”*

Ley 610 de 2000

*Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

*Artículo 6. Define el daño patrimonial al Estado “como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

#### Ley 1150 de 2007

*Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

#### Ley 1474 de 2011

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)*

#### Ley 1952 de 2019

*Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

#### **Contrato de obra de obra N°9677-PPAL001-1105-2021**

Objeto: “realizar los estudios, diseños y obra de soluciones de viviendas de interés social rural dispersa en el municipio de Algeciras, departamento del Huila, de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo y su anexo técnico de acuerdo con lo determinado en el marco del decreto no. 014 del 06 de febrero de 2018 y el desarrollo del convenio 9677ppal001-668-2017 suscrito entre el fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, fiduprevisora s.a. y el banco agrario de Colombia”

Valor: \$5.121.927.837,00

Fecha de suscripción del contrato: 16 de julio de 2021

Plazo: Doce (12) meses

Fecha de inicio: 16 de julio de 2021

Fecha de terminación inicial: 16 de julio de 2022

Mediante Otrosí No. 1 se prorroga el plazo en 3 meses

Fecha de terminación final: 16 de octubre de 2022

Valor ejecutado: \$3.501.064.594 de conformidad con el acta de recibo parcial de obra No. 2 del 14 de octubre de 2022

En desarrollo del proceso de vigilancia fiscal efectuado con el objeto de absolver la denuncia ciudadana No. 2024-311070-80414-D, que desarrolló la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Huila, se efectuó visita técnica los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025 a las obras ejecutadas mediante el contrato de obra N°9677-PPAL001-1105-2021, en la cual se encontraron las siguientes deficiencias:

En dicha visita técnica se determinó que el tanque de almacenamiento fue suministrado, sin embargo, no fue instalado en ninguna de las cuarenta y cinco (45) viviendas visitadas, ya que las viviendas construidas no tienen una placa área en la cual se coloque el tanque de almacenamiento de agua, lo cual no permite que este cumpla el fin de almacenar y distribuir el agua por gravedad a la cocina, baño y lavadero de cada vivienda.

Así mismo, se estableció que el sistema de postratamiento prefabricado de aguas residuales compuesto por Trampa de Grasas de 250 Litros, Tanque Séptico 500 Litros, Filtro Anaeróbico de 500 Litros y pozo de Absorción, no son utilizados para el fin previsto por parte de los beneficiarios, ya que cuarenta y un (41) viviendas están conectadas a la red de alcantarillado sanitario en los corregimientos de Paraíso Nuevo y Paraíso Viejo, vereda Andes Medios zona de Expansión denominado asentamiento Centenario y vereda Satias zona de Expansión denominado asociación de vivienda Álamos en inmediaciones del casco urbano de Algeciras.

Las viviendas de los usuarios: ANA RUTH FIGUEROA SALCEDO en la vereda Paraíso Viejo, ELIECER TRIANA PATIÑO y MARY LUZ RICO RAMIREZ en la vereda Andes medios y LIBORIO CAMACHO CAVIEDES en la vereda Satias, presentan grieta vertical en el muro sobre las puertas de la fachada principal y posterior.

La Inversión realizada en los ítems de tanques de almacenamiento, sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales, en la vigas, pañetes y acabados de las cuatro viviendas con agrietamientos en las fachadas, de conformidad con las condiciones contratadas y los cálculos de la CGR asciende a ciento diez y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos M/cte (\$ 118.965.359), como se detalla a continuación:

## Tabla No. 2

**Cuantificación de la Inversión realizada en actividades suministradas y no instaladas y que presentan daños en fachadas, en viviendas ejecutadas mediante el contrato N°9677-PPAL001-1105-202**

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD CON DEFICIENCIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				
3.2	Suministro e Instalación de Concreto de 210 kg/cm <sup>2</sup> (3000 psi) hecho en obra para Vigas Aéreas. Dim 0.17m x 0,12m	M3	0,17	\$ 614.010,69	\$ 104.381,82
<b>4</b>	<b>MUROS</b>				
4.1	Suministro y Construcción de Muros y Culatas en Mampostería Bloque N° 5 o Similar.	M2	8,00	\$ 39.735,35	\$ 317.882,80
<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
8.6	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de 500 L	UND	37,00	\$ 330.575,15	\$ 12.231.280,44
<b>11</b>	<b>ACABADOS</b>				
11.7	Suministro e Instalación de Pañete en Mortero 1:4 para Muros e=0.01m	M2	16,00	\$ 15.477,11	\$ 247.633,76
11.8	Suministro y Aplicación de Pintura Vinilo color blanco para muros interiores a 2 manos	M2	8,00	\$ 21.850,07	\$ 174.800,56
11.9	Suministro y Aplicación de Pintura tipo Koraza Color Blanco para Fachada a 2 manos	M2	8,00	\$ 20.334,07	\$ 162.672,56
<b>12</b>	<b>SISTEMA DE POSTRATAMIENTO PREFABRICADO AGUAS RESIDUALES</b>				
12.1	Suministro y Construcción de Caja de Inspección en Ladrillo Común. Dim. 60cm x 60cm x 60cm.	GL	33,00	\$ 352.859,19	\$ 11.644.353,27
12.2	Suministro e instalación de Trampa de Grasas de 250 L	GL	33,00	\$ 257.254,22	\$ 8.489.389,26
12.3	Suministro e Instalación de Tanque Séptico 500 L	GL	33,00	\$ 690.057,18	\$ 22.771.886,94
12.4	Suministro e Instalación de Filtro Anaeróbico de 500 L	GL	33,00	\$ 760.198,07	\$ 25.086.536,31
12.5	Suministro e Instalación de Pozo de Absorción	GL	33,00	\$ 311.545,35	\$ 10.280.996,55
<b>SUBTOTAL BASICO OBRAS</b>					<b>\$ 91.511.814</b>
<b>ADMINISTRACION = 24%</b>					<b>\$ 21.962.835</b>
<b>IMPREVISTOS = 1%</b>					<b>\$ 915.118</b>
<b>UTILIDAD = 5%</b>					<b>\$ 4.575.591</b>
<b>VALOR TOTAL ITEMS DE OBRA CON DAÑOS, NO INSTALADOS Y NO UTILIZADOS</b>					<b>\$ 118.965.359</b>

Fuente: Acta de visita técnica, acta de recibo parcial de obra No. 2

Elaboró: Ing. Apoyo técnico

Las anteriores hechos obedecen a deficiencias en el diseño y construcción de la vivienda tipo de interés social rural, que no permiten la instalación de los tanques de almacenamiento de agua en un sitio elevado de las viviendas, al suministro de sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales en viviendas que están conectadas a la red de

alcantarillado y a deficientes procesos constructivos en los muros y vigas en las fachadas sobre las puertas de 4 viviendas, así como al inapropiado control y seguimiento por parte de la interventoría en algunas de las actividades de obra ejecutadas por parte del contratista, conllevando a que se suministren tanques de almacenamiento de agua y de tratamiento de aguas residuales que no pueden ser utilizados para el fin previsto y a daños y deterioros prematuros en muros, pañetes y pinturas interiores y exteriores en las fachadas de 4 viviendas, lo cual conlleva a un presunto detrimento por **\$ 118.965.359**

Fotografía No. 9 Componentes del sistema de tratamiento prefabricado de aguas residuales no utilizados para cumplir e fin previsto en una vivienda de la vereda Paraíso Nuevo.



Fotografía No. 10 Tanque de almacenamiento suministrado y no instalado que se utiliza como sitio para que duerma el perro en una vivienda de la vereda Andes Medios del municipio de Algeciras.



Fotografía No. 11 Componentes del sistema de tratamiento prefabricado de aguas residuales no utilizados para cumplir el fin previsto en una vivienda de la vereda Andes Medios.



Fotografía No. 12 Componente del sistema de tratamiento prefabricado de aguas residuales no utilizado para cumplir el fin previsto en una vivienda de la vereda Satias.



Fotografía No. 13 Grieta vertical en el muro encima de una esquina de la puerta en la fachada posterior de la vivienda de la beneficiaria ANA RUTH FIGUEROA SALCEDO en la vereda Paraíso Viejo de Algeciras.



Fotografía No. 14 Agrietamiento en el muro encima de una esquina de la puerta en la fachada posterior de la vivienda de la beneficiaria MARY LUZ RICO RAMIREZ en la vereda Andes Medios de Algeciras.



**Otras inconsistencias.**

Es importante aclarar que en el desarrollo de la ejecución del contrato de Obra N°9677-PPAL001-1105-2021, no fue posible la construcción de 19 viviendas, las cuales no fueron pagadas y que correspondientes a los siguientes beneficiarios:

**Tabla No 03**  
**Beneficiarios que no se les entregó casa**

No	c.c	Nombre
1	12.258.183	Nieto Calderón Lucio
2	12.258.007	Gutiérrez Ortiz Fernando
3	1.076.987.750	Urrea Gurrete Wilmer Andrés
4	12.090.646	Camacho González Ulpiano
5	55.200.588	Tejada Torres Luz Mary
6	12.257.713	Patiño Cortes Armando
7	55.144.270	Muñoz Gutiérrez Celmira
8	55.170.677	Suaza Sánchez María Aceneth
<b>9</b>	<b>12.253.069</b>	<b>Rodríguez Barragán Abdonias</b>
10	12.255.644	Leiva Charry Gumercindo
11	5.964.299	Bustos Vera Rodrigo
12	12.254.854	Zapata Mejía Pedro Nel
13	55.199.330	Beltrán Cárdenas Alicia
14	1.076.982.704	Lizcano Bolívar Leandro
15	1.621.313	Chavarro Luis Enrique
16	17.763.040	Martin Tafur Juan María
17	24.675.828	Cataño Urrego Diana Patricia
18	26.404.962	Cortés Ana Cira
19	59.642.299	Bustos Vera Rodrigo

Fuente: Archivo contrato 9677-PPAL001-1105-2021 Elaboró: Equipo Auditor

Dentro de estos beneficiarios se encuentra el denunciante ABDONIAS RODRIGUEZ BARRAGAN, identificado con el número 9 en la anterior tabla.

Debido a que estos beneficiarios no recibieron casas, ni tampoco fueron objeto de pago al contratista, no existe detrimento patrimonial por este hecho.

En razón a que el denunciante, peticiona “*Que se investigue al Banco Agrario de la ciudad de Bogotá, si se van a continuar con la construcción de las casas faltantes*”, es necesario aclarar que dicho hecho no es de carácter fiscal, y nos está proscrito coadministrar. Sin embargo se realizó la verificación y el análisis del desarrollo del contrato N°9677-PPAL001-1105-202, su ejecución actual y pagos realizados, con los resultados fiscales anteriormente descritos.

Así las cosas, procederemos a trasladar la noticia jurídica, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), para que conozca los hechos denunciados anteriormente precisados

En la respuesta a las deficiencias detectadas, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) manifiesta que coordinará una visita de inspección ocular en conjunto con la Alcaldía Municipal, la Personería, el Banco Agrario de Colombia (BAC), la interventoría del proyecto y los beneficiarios correspondientes. Durante esta inspección se verificarán aspectos técnicos como los sistemas de tratamiento de aguas residuales y la

presencia de grietas en las fachadas de las viviendas de interés social rural en el municipio de Algeciras.

La entidad manifiesta que esta acción tiene como objetivo evaluar el estado actual de las viviendas y, en caso de ser necesario, tomar las acciones jurídicas y legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto.

#### **IV-. CONCLUSIONES**

En virtud de lo expuesto en los numerales II-. ACTUACIONES REALIZADAS y III-. RESULTADOS OBTENIDOS, respecto de los hechos denunciados como presuntamente irregulares y contenidos en la denuncia 2024-311070-80414-D, se concluye:

Con fundamento en el análisis documental compilado y la visita técnica realizada a las obras y demás pruebas realizadas, se estableció los siguientes hechos fiscales, los cuales serán objeto de los procesos de ampliación en la investigación y el desarrollo del proceso de vigilancia fiscal correspondiente, siendo ellos a saber:

**Hallazgo No. 1 – Uso de las viviendas de Interés Social Rural en el Municipio de Algeciras ejecutadas mediante el contrato de obra N°9677-PPAL001-1105-2021. (IP) Indagación Preliminar**

**Hallazgo No. 2 – Sistemas de tratamiento de aguas residuales, tanques de almacenamiento de agua y grietas en fachadas de viviendas de interés Social Rural en el Municipio de Algeciras ejecutadas mediante el contrato de obra N°9677-PPAL001-1105-2021. Administrativo con Presunta incidencia Fiscal por \$ 118.965.359**

Respecto a lo manifestado por el quejoso en su denuncia, referente a las casas que no fueron construidas, siendo él un afectado de esta situación, consultado el hecho denunciado, las empresas promotoras y ejecutoras reconocen que no se construyó dicha vivienda, ya que él hace parte de las 19 viviendas que no se construyeron y NO se pagaron, por lo que no existe un posible detrimento patrimonial en esta situación.

Dado lo anterior se procedió al traslado de la noticia jurídica a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y al Banco Agrario, para que conozca los hechos denunciados.

Con base en los resultados del proceso de vigilancia fiscal ejecutado, le informamos que, se procede al ARCHIVO de la denuncia con código SIPAR No 2024-311070-80414-D, de conformidad con las anteriores consideraciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que cursen por los mismos hechos en los otros órganos de control, o de las acciones legales a que hubiere lugar y que el denunciante considere adelantar ante otras instancias.

Bajo el presente argumento jurídico-administrativo fiscal, damos por concluida nuestra actuación advirtiendo que, ante la aparición de nuevas pruebas sobre la denuncia en referencia, la Contraloría General de la República se encuentra dispuesta a abordar la

misma nuevamente, como garantía para la vigilancia de los bienes o dineros estatales, siempre que nuestra competencia lo permita.

La Contraloría General de la República agradece su comunicación y lo invita en su carácter de denunciante calificado a continuar con su invaluable contribución y responsabilidad para con el ejercicio del Control fiscal, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que administren y/ o apliquen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la constitución política

Cordialmente,



DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA  
Gerente Departamental del Huila  
Contraloría General de la República

Proyectó: Tania Patricia Muñoz Burbano



Revisó: José Fredy Antía Gómez-Coordinador de Gestión



Aprobó: Elin Marcela Narváez Firigua. Directivo de Conocimiento



TRD-80412-385 ACCIONES CONSTITUCIONALES